

APÉNDICE D

REGLAS PARA REGATAS POR EQUIPOS

Las regatas por equipos se regirán por el Reglamento de Regatas a Vela con las modificaciones de este Apéndice. Si se usan árbitros las instrucciones de regata lo indicarán así.

D1 MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE REGATA

D1.1 Modificaciones a las Reglas de la Parte 2

- (a) La regla 17.2 se modifica por: “Excepto en un tramo de ceñida, mientras un barco está a menos de dos de sus esloras de casco de un barco de *sotavento*, no navegará más arribado que su *rumbo debido* a menos que trasluce.”
- (b) La primera frase de la regla 18.2 (c) se modifica por “ Si un barco estaba *libre a proa* cuando alcanzó la *zona de dos esloras*, o si más tarde quedó *libre a proa* cuando otro barco paso de proa al viento, el barco *libre a popa* se mantendrá separado de allí en adelante.
- (c) Se suprime la regla 18.4.
- (d) Añadir la nueva regla 22.3: “Un barco que ha *terminado* no actuará para interferir con un barco que no ha *terminado*.”
- (e) Agregar la nueva regla 22.4: “Cuando se encuentren barcos que participan en distintas pruebas, una alteración de rumbo de cualquiera de ellos deberá ser coherente con el cumplimiento de una *regla* o con el objetivo de ganar su propia prueba.”

D1.2 Otras Reglas Adicionales

- (a) No habrá penalización alguna por infringir una regla de la Parte 2 cuando el incidente ocurra entre barcos del mismo equipo y no haya contacto.
- (b) Agregar a la regla 41: “Sin embargo, un barco puede recibir ayuda de otro barco de su equipo, siempre que no utilice ningún medio de comunicación electrónico.”
- (c) Un barco no podrá obtener reparación en base a un daño o lesión causados por un barco de su equipo

D2 PROTESTAS Y PENALIZACIONES

D2.1 Protestas y Exoneración

- (a) Se suprimen la tercera frase de la regla 61.1 (a) y toda la regla 61.1(a)(2).

- (b) Un barco que, mientras está *en regata*, puede haber infringido una regla de la Parte 2 (excepto la regla 14 si el barco originó un daño o una lesión) o la regla 42, puede penalizarse tal como está previsto en la regla 44.2, excepto que sólo se exige un giro.
- (c) Las instrucciones de regata pueden establecer que la regla D2.4(b) será de aplicación a todas las *protestas*.

D2.2 Pruebas con Árbitros

Las pruebas que vayan a ser arbitradas serán identificadas en las instrucciones de regata o largando la bandera 'U' no más tarde de la señal de atención.

- (a) Cuando un barco protesta bajo una regla de la Parte 2 o bajo las reglas, 31.1, 42 o 44, no tiene derecho a una audiencia, excepto bajo la regla 14 cuando hay daños o lesiones. Por el contrario, si el barco protestado no reconoce la infracción de una *regla* o no hace la penalización correspondiente, el barco que protesta puede solicitar una decisión mostrando de manera ostensible una bandera amarilla y dando una voz de 'Arbitro'.
- (b) Un árbitro señalará su decisión como se indica a continuación:
 - (1) una bandera verde o verde y blanca significa 'No se impone ninguna penalización';
 - (2) una bandera roja significa 'Uno o más barcos son penalizados'. El árbitro dará una voz o señal identificando cada barco penalizado.
- (c) Un barco penalizado de acuerdo con la regla D2.2(b)(2) hará una Penalización de Dos Giros conforme a la regla 44.2.
- (d) PENALIZACIONES INICIADAS POR LOS ÁRBITROS
Cuando un barco
 - (1) infringe la regla 31.1 o 42, o una regla de la Parte 2 provocando un contacto con otro barco de su mismo equipo y no se penaliza;
 - (2) no cumple la regla D2.2(c);
 - (3) comete una grave falta a la deportividad o
 - (4) infringe la regla 14 cuando se hubiera podido originar un daño o una lesión;

o cuando un barco o su equipo ha adquirido una ventaja a pesar de penalizarse, el árbitro puede actuar sin necesidad de una *protesta* de otro barco. El árbitro puede imponerle una penalización de uno o más giros, que incluyan una virada por avante y una trasluchada

mostrando una bandera roja y dando una voz a tal efecto, o puede informar del incidente al comité de protestas, lo que señalará mostrando una bandera negra, o puede decidir tomar ambas acciones.

D2.3 Reglas Alternativas de Arbitraje

Cada una de estas reglas será de aplicación solamente si así lo determinan las instrucciones de regata.

(a) **PROCEDIMIENTO DE PROTESTAS CON UNA SOLA BANDERA**

La regla D2.2(a) se reemplaza por:

Cuando un barco protesta por una regla de la Parte 2 o por las reglas, 31.1, 42 o 44, no tiene derecho a una audiencia, excepto por la regla 14 cuando hay daños o lesiones. Sin embargo, un barco envuelto en el incidente puede, con prontitud, reconocer que ha infringido una *regla* y hacer la penalización apropiada. Si ningún barco hace una penalización, el árbitro decidirá si alguno de ellos ha infringido una *regla* y señalará su decisión conforme a la regla D2.2(b).

(b) **PRUEBAS CON ARBITRAJE LIMITADO**

Se aplica la Regla D2.2, excepto que cuando un barco actúa según la regla D2.2(a) y, o no se señala ninguna decisión, o un árbitro muestra una bandera amarilla, que significa que no tiene suficientes hechos para tomar una decisión, el barco que protesta tiene derecho a una audiencia.

D2.4 Otras Reglas para Protestas y Reparaciones Cuando las Pruebas Son Arbitradas

(a) El comité de regatas y el comité de protestas no protestarán a un barco por infringir alguna de las reglas mencionadas en la regla D2.2(a), excepto la regla 14 cuando ha habido un daño o una lesión.

(b) No es necesario presentar por escrito las *protestas* y las solicitudes de reparación. El comité de protestas puede recibir declaraciones en la forma que considere más apropiada y comunicar su resolución verbalmente.

(c) Un barco no solicitará una reparación ni una apelación sobre resoluciones, acciones u omisiones de los árbitros. El comité de protestas puede decidir dar una reparación si cree que un barco oficial, incluyendo una embarcación de árbitros, puede haber interferido seriamente con un barco participante.

D3 PUNTUACIÓN DE UNA PRUEBA

D3.1 (a) Cada barco que *termine* una prueba, haya o no cumplido con la regla 28.1, recibirá puntos iguales a su posición de llegada. Todos los demás barcos recibirán un número de puntos igual al número de barcos con derecho a *regatear*.

(b) Además, los puntos de un barco se incrementarán por:

<i>Infracción</i>	<i>Puntos de penalización</i>
Regla 28.1 cuando como resultado de la infracción él o su equipo han obtenido una ventaja	10
Cualquier otra regla infringida mientras está <i>en regata</i> respecto de la que no se efectuó penalización	6

(c) Después de una audiencia el comité de protestas puede imponer una penalización como sigue:

(1) Cuando un barco ha infringido una *regla* y como resultado de ello su equipo ha obtenido una ventaja, puede incrementar la puntuación de ese barco.

(2) Cuando un barco ha infringido las reglas 1 o 2, la regla 14 cuando ha originado un daño o una lesión, o una *regla* mientras no estaba *en regata*, su equipo puede ser penalizado con la mitad o más de sus victorias en pruebas, o puede no ser penalizado.

(d) Gana la prueba el equipo con menor puntuación total. Si las puntuaciones totales son iguales, gana el equipo al que no pertenezca el barco que ha obtenido el primer lugar.

D3.2 Cuando todos los barcos de un equipo han *terminado*, se han retirado, o no han *salido* correctamente, el comité de regatas puede detener la prueba. Los barcos del otro equipo que estén *en regata* en ese momento recibirán los puntos que hubieran recibido de haber *terminado*.

D4 PUNTUACIÓN DE UNA SERIE

D4.1 Cuando dos o más equipos compiten en una serie, el ganador será el equipo que consiga el mayor número de pruebas ganadas. Los demás se clasificarán en un orden correspondiente al número de victorias

D4.2 Cuando sea necesario, los empates en una serie completada se desharán usando, por orden:

- (a) el número de pruebas ganadas cuando los equipos empatados se enfrentaron;
- (b) los puntos obtenidos cuando los equipos empatados se enfrentaron;
- (c) si dos equipos permanecen empatados, la última prueba entre ellos;
- (d) total de puntos obtenidos en todas las pruebas contra oponentes comunes;
- (e) una prueba de desempate cuando sea posible, y si no un sistema de azar.

Si aplicando alguno de los métodos anteriores, un empate múltiple se resuelve sólo parcialmente, el empate restante se resolverá comenzando de nuevo por la regla D4.2(a).

D4.3 Si no se ha completado una serie, los equipos serán clasificados conforme a los resultados de los rounds (*) completados, y los empates se desharán, mientras sea posible, usando los resultados de las pruebas entre los equipos empatados en el round incompleto. Si no se ha completado ningún round, los equipos serán clasificados según sus porcentajes de pruebas ganadas. Otros empates se desharán de acuerdo con la regla D4.2.

(*) 'round': vuelta completa de todos contra todos (de un mismo grupo)

D5 AVERÍAS CUANDO LA AUTORIDAD ORGANIZADORA PROPORCIONA LOS BARCOS

D5.1 Un barco suministrado que sufre una avería y que como consecuencia de ello solicita reparación, mostrará una bandera roja en la primera oportunidad razonable y, de ser posible, continuará en *regata*. El comité de regatas decidirá la reparación de acuerdo con las reglas D5.2 y D5.3.

D5.2 Cuando el comité de regatas decide que la posición de llegada de un barco fue significativamente perjudicada, que la avería ocurrió sin culpa alguna por parte de la tripulación, y que en esas circunstancias una tripulación razonablemente competente no habría podido evitar la avería, tomará la decisión más equitativa posible. Esta puede ser ordenar que se vuelva a correr la prueba o, cuando la posición de llegada del barco hubiere sido predecible, concederle el número de puntos correspondiente a tal posición. Cualquier duda con respecto a la posición de un barco en el momento de sufrir la avería se resolverá en su contra.

D5.3 Una avería causada por equipamiento defectuoso suministrado o por la infracción de una *regla* por un adversario, no será considerada normalmente como culpa de la tripulación, pero una avería causada por una maniobra negligente, por un vuelco o por una infracción cometida por un barco del mismo equipo sí lo será. En caso de duda sobre la culpa de la tripulación, la duda se resolverá en favor del barco.

APÉNDICE E

REGLAS PARA REGATAS DE BARCOS DE RADIO CONTROL

Las regatas de barcos de radio control se regirán por el Reglamento de Regatas a Vela con las modificaciones de este apéndice.

E1 TERMINOLOGÍA, SEÑALES DE REGATA, DEFINICIONES Y REGLAS FUNDAMENTALES

E1.1 Terminología

“Barco” significa un barco controlado por radio por un participante que no está a bordo. En vez de “prueba”, usado como nombre sustantivo fuera de este apéndice y del Apéndice A, debe leerse “flota”. Dentro de este apéndice, una prueba consiste en una o más flotas, y se completa cuando se completa la última flota de la prueba. Un “evento” se compone de una o más pruebas. Una “serie” se compone de un determinado número de pruebas o eventos.

E1.2 Señales de Regata

Se suprime la regla Señales de Regata. Todas las señales se harán verbalmente o mediante otros sonidos descritos en este apéndice o en las instrucciones de regata.

E1.3 Definiciones

- (a) Añadir a la definición de *Parte Interesada*, “pero no un participante cuando actúa como observador”.
- (b) Se suprime la definición de *Zona de Dos Esloras* y se añade una nueva definición, *Zona de Cuatro Esloras*: “La zona alrededor de una *baliza* u *obstáculo* que está dentro de la distancia de cuatro esloras de casco del barco que está más cercano a la baliza u obstáculo”. En la regla 18 sustituir la expresión ‘*zona de dos esloras*’ por ‘*zona de cuatro esloras*’ allí donde se utilice.

E1.4 Flotación Personal

La regla 1.2 se modifica por: “Cuando se halle a bordo de una embarcación de salvamento, cada participante será responsable de vestir elementos de flotación personal adecuados a las condiciones reinantes.”

E1.5 Antenas

Se protegerán adecuadamente las extremidades de las antenas de las emisoras. Si un comité de protestas decide que un participante infringió esta regla, deberá bien amonestarlo y darle tiempo para que cumpla, bien penalizarlo.

E2 PARTE 2 - CUANDO LOS BARCOS SE ENCUENTRAN

La regla 21 se reemplaza con:

VOLCADO O ENGANCHADO

Cuando sea posible, un barco deberá evitar a otro que esté volcado o enganchado o que no haya retomado el control después de volcar o engancharse. Un barco está volcado cuando la perilla de su mástil está en el agua. Dos o más barcos están enganchados cuando permanezcan juntos durante un período de tiempo de manera que ningún barco sea capaz de maniobrar a fin de librarse del otro(s).

E3 PARTE 3 - CONDUCCIÓN DE UNA REGATA

E3.1 Prueba con Observadores

El comité de regatas puede designar observadores de regata, que pueden ser participantes. Los observadores permanecerán en la zona de control mientras haya barcos *regateando*, y vocearán y repetirán la identidad de los barcos que toquen *baliza* o a otro barco. Estas voces se harán desde la zona de control. Al finalizar la flota, los observadores informarán al comité de protestas todos los incidentes no resueltos.

E3.2 Tablero de Recorrido

Se suprime la regla J2.1 (4). Próximo a o dentro de la zona de control se situará un tablero que muestre el recorrido y los límites de la(s) zona(s) de control y de botadura, de manera que la información en él contenida sea claramente visible para los participantes que estén *en regata*.

E3.3 Zonas de Control y de Botadura

La(s) zona(s) de control y botadura se describirán en las instrucciones de regata. Los participantes que estén *en regata*, deberán permanecer en la zona de control mientras se celebre la flota, excepto que los participantes pueden ausentarse brevemente para ir a y volver de la zona de botadura a fin de realizar las funciones permitidas en la regla E4.5. Los participantes que no estén *en regata* deberán permanecer fuera de las zonas de control y de botadura excepto al ofrecer asistencia según la regla E4.2 o al actuar como observadores.

E3.4 Reglas que No se Aplican

Se suprimen la segunda frase de la regla 25 y la regla 33 en su integridad.

E3.5 Señales de Salida

La regla 26 se modifica como sigue

Las señales audibles para dar la salida de una flota se harán a intervalos de un minuto y constarán de una señal de atención, una señal de preparación y una señal de salida. Durante el minuto anterior a la señal de salida, se harán señales verbales a intervalos de diez segundos, y, durante los

últimos diez segundos, a intervalos de un segundo. Cada señal se cronometrará desde el inicio de la misma.

E3.6 Penalizaciones en la Salida

En las reglas 29.1 y 30 suprimir la palabra “tripulación”. A lo largo de la regla 30, las señales realizadas con banderas se sustituirán por avisos verbales.

E3.7 Líneas de Salida y de Llegada

Las líneas de salida y de llegada serán las tangentes a las *balizas* de salida y de llegada por el lado del recorrido.

E3.8 Llamada Individual

En la regla 29.1 se sustituye todo lo que sigue tras “el comité de regatas” por “dará con prontitud dos veces la voz "Llamada (números de vela)"".

E3.9 Llamada General

En la regla 29.2 se sustituye todo lo que sigue tras “el comité de regatas puede” con “dará dos veces la voz de "Llamada General" con dos señales acústicas fuertes”. La señal de atención para una nueva salida de la clase llamada se hará a continuación, y las salidas para las clases sucesivas se harán a continuación de la nueva salida.

E3.10 Acortar o Anular después de la Salida

En la regla 32.1 (b) se sustituye “mal tiempo” con “tormentas”. Se suprime la regla 32.1(c).

E4 PARTE 4 - OTROS REQUISITOS DURANTE LA REGATA

E4.1 Reglas no aplicables

Se suprimen las reglas 43, 47, 48, 49, 50, 52 y 54.

E4.2 Ayuda Externa

La regla 41 se modifica como sigue:

- (a) Un participante no dará ningún consejo táctico ni estratégico a otro participante que esté *en regata*.
- (b) Un participante que esté *en regata* no recibirá ayuda exterior, excepto:
 - (1) Un barco que se haya ido a tierra, que haya varado fuera de la zona de botadura o que se haya trabado con otro barco o *baliza*, puede ser liberado y vuelto a botar únicamente con la ayuda externa de la tripulación de una embarcación de rescate.
 - (2) Los participantes que no estén *en regata* y otros pueden dar ayuda externa en la zona de botadura tal como lo permite la regla E4.5.

E4.3 Propulsión

Se modifica la regla 42 de forma que se suprime toda referencia al movimiento del cuerpo. También se suprime la regla 42.3 (f).

E4.4 Penalizaciones por Infringir Reglas de la Parte 2

La penalización de la regla 44 será un giro incluyendo una virada por avante y una trasluchada.

E4.5 Botadura y Re-Botadura

La regla 45 se modifica por:

- (a) Un barco que deba *regatear* en una flota puede ser botado, sujetado en la orilla, sacado del agua o nuevamente botado en cualquier momento durante la flota. Sin embargo, no se le dejará libre entre las señales de preparación y salida.
- (b) Los barcos se botarán o recogerán únicamente desde la zona de botadura, excepto en lo previsto por la regla E4.2(b)(1).
- (c) Mientras estén en tierra o dentro de una zona de botadura, puede ajustarse los barcos, secarles el agua o repararlos; cambiarse o rizar sus velas; retirar los objetos que tengan enganchados; o cambiar o reparar el equipamiento de radio.

E4.6 Responsable

En la regla 46 se sustituye “deberá tener a bordo” con “deberá ser radio controlado por”.

E4.7 Radio

- (a) Un participante no transmitirá señales de radio que provoquen interferencias con la recepción de radio de otros barcos.
- (b) Un participante que infrinja la regla E4.7(a) no *regateará* hasta que demuestre que cumple con dicha regla.

E4.8 Barco Fuera de Radio Control

Un participante que haya perdido el control de su barco dará con prontitud y repetirá la voz de “(número de vela del barco) fuera de control”. Se considerará que esté barco se ha retirado y será, de allí en adelante, un *obstáculo*.

E5 PARTE 5 PROTESTAS, REPARACIONES, AUDIENCIAS, MAL COMPORTAMIENTO Y APELACIONES

E5.1 Derecho a Protestar; Derecho a Solicitar Reparación o una Acción por la Regla 69

Añadir a la regla 60.1(a): “Una *protesta* alegando la infracción de una regla de las Partes 2, 3 o 4 sólo puede ser presentada por un participante

dentro de la zona de control o de botadura y por un barco que según el programa tenía que *regatear* en la flota en la que se produjo el incidente.”

E5.2 Informar al Protestado

En la regla 61.1(a) se sustituye todo lo que sigue a la primera frase por “Cuando su *protesta* se refiera a un incidente que se produjo en la zona de regatas en el que está involucrado o del que ha sido testigo, deberá avisar por dos veces “(su propio número de vela) "protesta" (número de vela del otro barco)”.”

E5.3 Tiempo Límite para Protestar

En la regla 61.3 “dos horas” se sustituye por “15 minutos” y se agrega: “Un barco que tiene la intención de protestar deberá también informar al comité de regatas dentro de los cinco minutos siguientes al final de la flota correspondiente.”

E5.4 Aceptación de Responsabilidad

Un barco que reconozca haber infringido una regla de las Partes 2, 3 o 4 antes de que se declare válida la *protesta* puede retirarse de la flota correspondiente sin ser penalizado.

E5.5 Reparación

(a) Agregar a la regla 62.1:

(e) interferencia de radio, o

(f) una trabazón o varada originada por la acción de un barco que estaba infringiendo una regla de la Parte 2 o de una embarcación que no está *en regata* que tenía que haberse mantenido separada.

(b) En la regla 62.2 “dos horas” se sustituye por “15 minutos”.

E5.6 Derecho a Estar Presente

En la regla 63.3(a) “tendrán que haber estado a bordo” se sustituye por “tendrán que haber estado radio controlándolos.”

E5.7 Presentación de la Evidencia y Determinación de los Hechos Probados

Agregar a la regla 63.6: “Una declaración sobre una pretendida infracción de una regla de las Partes 2, 3 o 4 presentada por los participantes se aceptará solamente si proviene de un participante que estaba dentro de la zona de control o de botadura y cuyo barco según el programa tenía que *regatear* en la flota en la que se produjo el incidente.”

E5.8 Penalizaciones y Exoneración

Cuando un comité de protestas encuentra que un barco ha infringido la regla E3.3, E4.2 (a), o E4.5, deberá bien descalificarlo de la siguiente prueba, o bien exigirle que haga uno o más giros de penalización en la siguiente prueba tan pronto como le sea posible después de *salir*.

E5.9 Resoluciones sobre Reparaciones

Añadir a la regla 64.2: “Cuando un barco al que se le concedió reparación resultó dañado, se le dará un tiempo razonable, pero no más de 30 minutos, para efectuar reparaciones antes de su próxima flota.”

E5.10 Reapertura de una Audiencia

En la regla 66, reemplazar “24 horas” con “diez minutos.”

E6 APÉNDICE G – IDENTIFICACIÓN EN LAS VELAS

El Apéndice G se modifica como sigue:

- (a) Se modifica el texto de la regla G1.1 anterior a la regla G1.1(a) para decir:

Cada barco de una Clase de la División de Radio Control de la ISAF (RSD) deberá mostrar un número de vela en ambas caras de cada una de las velas. La insignia de la clase y las letras de nacionalidad deberán mostrarse en la vela mayor tal como determinan las reglas G1.1(a), G1.1(b) y E6(f)(1).

- (b) La regla G1.1(c) se modifica para decir

un número de vela, que coincidirá con las dos últimas cifras del número de registro del barco o con el número personal que le haya asignado la autoridad de expedición correspondiente. Cuando sea un número de una sola cifra se le antepondrá un ‘0’. Delante del número de vela deberá haber espacio para el prefijo “1”, que el comité de regatas podrá exigir en caso de que haya un conflicto entre números de vela. Si el conflicto persiste, el comité de regatas exigirá que se cambien los números de vela convenientemente, hasta que el conflicto se resuelva. El prefijo 1 o cualquier otro cambio exigido, formará parte del número de vela.

- (c) Se suprime la frase que sigue a la regla G1.1 (c).

- (d) La regla G1.2(b) se sustituye con:

La altura de los caracteres y la distancia entre ellos ya sea en la misma cara de la vela o en caras diferentes será como sigue:

	<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>
Emblema de la Clase:		
Excepto cuando colocados dorso contra dorso, la distancia mínima entre los emblemas en ambas caras de la vela	20 mm	
Números de vela:		
Altura de los caracteres	100 mm	110 mm
Distancia mínima entre caracteres adyacentes en la misma cara de la vela	20 mm	30 mm
Distancia mínima entre los números de vela en caras opuestas de la vela y entre los números de vela y otra identificación	60 mm	
Letras de nacionalidad:		
Altura del los caracteres	60 mm	70 mm
Distancia mínima entre caracteres adyacentes en la misma cara de la vela	13 mm	23 mm
Distancia mínima entre las letras de nacionalidad en caras opuestas de la vela	40 mm	

- (e) La regla G1.3 se modifica para decir
- (1) Cuando el diseño coincida, los emblemas de la clase de ambas caras de la vela podrán situarse dorso contra dorso. De no ser así, el emblema de clase, los números de vela y las letras de nacionalidad se situarán a diferente altura, con los de la cara de estribor de la vela más arriba.
 - (2) En una vela mayor, los números de vela se situarán por encima de las letras de nacionalidad y por debajo del emblema de la clase.
 - (3) En una vela mayor, los números de vela se situarán por encima de una línea perpendicular al gratil a la altura del Punto de un Cuarto de la Baluma

- (f) Cuando el tamaño de una vela impida cumplir con las dimensiones mínimas establecidas en la regla E6(d) o con los requisitos de colocación exigidos por la regla E6(e)(3) en cuanto a situación de números y letras, están autorizadas las siguientes excepciones con el siguiente orden de preferencia:
- (1) omisión de las letras de nacionalidad;
 - (2) en la vela mayor, situar los números de vela por debajo de la línea perpendicular al gratil a la altura del Punto de un Cuarto de la Baluma;
 - (3) reducción de la distancia mínima entre los números de vela en las caras opuestas de la vela, siempre que aquella no sea inferior a 20mm;
 - (4) reducción de la altura de los números de vela.

APÉNDICE F

PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

Véase la regla 70. Una autoridad nacional puede modificar este apéndice mediante prescripción pero no será modificado mediante las instrucciones de regata.

F1 APELACIONES Y SOLICITUDES

Las apelaciones, las solicitudes de los comités de protestas para confirmación o corrección de sus resoluciones, y las solicitudes para interpretación de las *reglas* se presentarán a la autoridad nacional de la sede del evento.

F2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

F2.1 Dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la resolución escrita del comité de protestas, o a su decisión de no reabrir una audiencia, el apelante deberá enviar a la autoridad nacional una apelación y una copia de la resolución del comité de protestas. En la apelación se declarará por qué el apelante cree que la resolución del comité de protestas o los procedimientos por él seguidos fueron incorrectos.

F2.2 El apelante también deberá enviar, con la apelación o tan pronto como le sea posible después de apelar, todos los documentos que estén a su disposición de entre los siguientes:

- (a) la(s) *protesta(s)* o la(s) solicitud(es) de reparación escritas;
- (b) un esquema, preparado o refrendado por el comité de protestas, que muestre las posiciones y los rumbos seguidos por todos los barcos involucrados, el rumbo hacia la próxima *baliza* y su lado prescrito, la fuerza y dirección del viento, y, de ser ello relevante, la profundidad del agua y la dirección y velocidad de cualquier corriente;
- (c) el anuncio y las instrucciones de regata, cualesquiera otras condiciones que rijan el evento y cualesquiera modificaciones a ellas;
- (d) cualesquiera otros documentos adicionales relevantes; y
- (e) el nombre, la dirección postal y de correo electrónico y el teléfono de cada una de las *partes* y del presidente del comité de protestas.

F2.3 Una solicitud de un comité de protestas para confirmar o corregir sus resoluciones deberá enviarse dentro de los 15 días siguientes a la resolución e incluirá la resolución y los documentos mencionados en la regla F2.2. Una solicitud para una interpretación de las *reglas* deberá incluir los hechos asumidos.

F3 **RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD NACIONAL Y DEL COMITÉ DE PROTESTAS**

Al recibir una apelación o una solicitud de confirmación o corrección, la autoridad nacional enviará a las *partes* y al comité de protestas copias de la apelación o solicitud y de la resolución del comité de protestas. Deberá pedir al comité de protestas aquellos documentos mencionados en la regla F2.2 que sean relevantes y que ni el apelante ni el comité de protestas hayan enviado, y este deberá enviarlos con prontitud a la autoridad nacional. Una vez que la autoridad nacional los haya recibido, enviará copias de los mismos a las *partes*.

F4 **COMENTARIOS**

Las *partes* y el comité de protestas pueden hacer comentarios acerca de la apelación, solicitud o cualquiera de los documentos mencionados en la regla F2.2 enviándolos por escrito a la autoridad nacional. Estos comentarios deberán hacerse dentro de los 15 días siguientes a su recepción. La autoridad nacional enviará copias de esos comentarios a todas las *partes* y al comité de protestas como sea apropiado.

F5 **HECHOS INADECUADOS; REAPERTURA**

La autoridad nacional aceptará los hechos probados determinados por el comité de protestas excepto cuando decida que éstos son inadecuados. En ese caso deberá solicitar al comité de protestas que proporcione hechos adicionales u otra información o que reabra la audiencia e informe acerca de cualesquiera nuevos hechos probados, cosa que el comité de protestas deberá hacer con prontitud.

F6 **RETIRAR UNA APELACIÓN**

Un apelante puede retirar una apelación antes que sea resuelta aceptando la resolución del comité de protestas.

La RFEV prescribe las siguientes normas de procedimiento:

- 1 Las apelaciones deberán dirigirse, cuando se trate de competiciones oficiales de ámbito estatal, directamente a la Real Federación Española de Vela, Comité de Apelaciones, calle Luis de Salazar, nº 9, 28002 Madrid, y se deberá, obligatoriamente hacer constar el domicilio del apelante, su número de teléfono y, de tenerlo, número de fax y su dirección de correo electrónico.
- 2 Los plazos mencionados en el Apéndice F se computarán por días naturales.
- 5 El comité de protestas remitirá los documentos a que se refiere la regla F3 del RRV en el plazo de veinte días naturales.
- 6 Cuando se trate de competiciones de ámbito autonómico, las apelaciones se dirigirán al correspondiente Comité Autonómico de Apelaciones. Caso de que éste no se hubiera constituido, se dirigirán al Comité de Apelaciones de la Real Federación Española de Vela, a que se refiere el apartado 1. En este caso, una apelación recibida en la Federación Autonómica dentro del plazo indicado será considerada como recibida en la RFEV siendo la Federación Autonómica responsable de su envío a la RFEV en la mayor brevedad posible.

APÉNDICE G

IDENTIFICACIÓN EN LAS VELAS

Véase la regla 77.

G1 BARCOS DE CLASES INTERNACIONALES DE LA ISAF

G1.1 Identificación

Cada barco de una Clase Internacional de la ISAF o de una Clase Reconocida llevará en su vela mayor, y, tal como está previsto en las reglas G1.3(d) y (e) sólo con respecto a las letras y números, en su spinnaker y vela de proa:

- (a) el emblema de la clase a la cual pertenece;
- (b) en todos los eventos internacionales, excepto cuando se suministran los barcos a todos los participantes, las letras de nacionalidad correspondientes a su autoridad nacional de acuerdo con la tabla que sigue. A efectos de esta regla, se entiende por eventos internacionales los de la ISAF, los campeonatos del mundo y continentales y aquellos descritos como internacionales en sus anuncios e instrucciones de regata; y
- (c) un número de vela no mayor de cuatro cifras que le ha sido asignado por su autoridad nacional o, cuando así lo establezcan las reglas de la clase, por la asociación internacional de la clase. La limitación de cuatro cifras no se aplica a las clases cuya afiliación o reconocimiento por la ISAF se produjo antes del 1 de Abril de 1997. Alternativamente, cuando así lo permitan las reglas de la clase, la autoridad emisora correspondiente puede adjudicar un número de vela personal a un propietario, quien lo puede usar en todos sus barcos de esa clase.

Las velas medidas con anterioridad al 31 de Marzo de 1999 deberán cumplir con la regla G1.1 o con las reglas vigentes en el momento en que se midieron.

LETRAS DE NACIONALIDAD

<i>Letras</i>	<i>Autoridad Nacional</i>
AHO	Antillas Holandesas
ALG	Argelia
AND	Andorra
ANG	Angola
ANT	Antigua
ARG	Argentina
ASA	Samoa Americana
AUS	Australia
AUT	Austria
AZE	Azerbaiyán
BAH	Bahamas
BAR	Barbados
BEL	Bélgica
BER	Bermuda
BLR	Bielorrusia
BRA	Brasil
BRN	Bahrein
BUL	Bulgaria
CAN	Canadá
CAY	Islas Caimán
CHI	Chile
CHN	R.P. China
COL	Colombia
COK	Islas Cook
CRO	Croacia
CUB	Cuba
CYP	Chipre
CZE	República Checa
DEN	Dinamarca
DOM	República Dominicana
ECU	Ecuador
EGY	Egipto
ESA	El Salvador
ESP	España
EST	Estonia
FIJ	Fiji

<i>Letras</i>	<i>Autoridad Nacional</i>
FIN	Finlandia
FRA	Francia
FSM	Micronesia
GBR	Gran Bretaña
GER	Alemania
GRE	Grecia
GRN	Granada
GUA	Guatemala
GUM	Guam
HKG	Hong Kong
HUN	Hungría
INA	Indonesia
IND	India
IRL	Irlanda
ISL	Islandia
ISR	Israel
ISV	Islas Vírgenes US
ITA	Italia
IVB	Islas Vírgenes Británicas
JAM	Jamaica
JPN	Japón
KAZ	Kazakistán
KEN	Kenia
KOR	Corea
KUW	Kuwait
LAT	Letonia
LCA	Santa Lucía
LIB	Líbano
LBA	Libia
LIE	Liechtenstein
LTU	Lituania
LUX	Luxemburgo
MDA	Moldavia
MAR	Marruecos
MAS	Malasia
MEX	México

<i>Letras</i>	<i>Autoridad Nacional</i>
MKD	FYRO Macedonia
MLT	Malta
MON	Mónaco
MRI	Mauricio
MYA	Myanmar
NAM	Namibia
NED	Países Bajos
NOR	Noruega
NZL	Nueva Zelanda
PAK	Paquistán
PAR	Paraguay
PER	Perú
PHI	Filipinas
PNG	Papúa Nueva Guinea
POL	Polonia
POR	Portugal
PUR	Puerto Rico
QAT	Qatar
ROM	Rumania
SAM	Samoa
RSA	República de Sudáfrica
RUS	Rusia

<i>Letras</i>	<i>Autoridad Nacional</i>
SEY	Seychelles
SIN	Singapur
SLO	Eslovenia
SMR	San Marino
SOL	Islas Salomón
SRI	Sri Lanka
SUI	Suiza
SVK	República Eslovaca
SWE	Suecia
TAH	Tahití
THA	Tailandia
TPE	Taipei Chino
TRI	Trinidad y Tobago
TUN	Túnez
TUR	Turquía
UAE	Emiratos Árabes Unidos
UKR	Ucrania
USA	Estados Unidos de América
URU	Uruguay
VEN	Venezuela
YUG	Yugoslavia
ZIM	Zimbabwe

G1.2 Especificaciones

- (a) Las letras de nacionalidad y los números de vela serán letras mayúsculas y números arábigos, claramente legibles y del mismo color. Los tipos de letra comercialmente disponibles que proporcionen la misma o mejor visibilidad que el tipo Helvética, son aceptables.
- (b) La altura de los caracteres y el espacio entre caracteres adyacentes en la misma u opuestas caras de la vela estarán relacionados con la eslora total del barco, como sigue:

<i>Eslora total</i>	<i>Altura mínima</i>	<i>Espacio mínimo entre letras y números o hasta el borde de la vela</i>
Menos de 3.5 m	230 mm	45 mm
3.5 m–8.5 m	300 mm	60 mm
8.5 m–11 m	375 mm	75 mm
Más de 11 m	450 mm	90 mm

G1.3 Posición

Los emblemas de clase, letras de nacionalidad y números de vela estarán situados como sigue:

- (a) Excepto por lo dispuesto en las reglas G1.3(d) y G1.3(e), el emblema de la clase, las letras de nacionalidad y los números de vela estarán, cuando sea posible, totalmente por encima de un arco cuyo centro es el punto del puño de driza y cuyo radio es el 60% de la longitud de la baluma. Estarán situados a diferentes alturas en las dos caras de la vela, siendo los de la cara de estribor los de más arriba.
- (b) El emblema de la clase estará situado por encima de las letras de nacionalidad. Cuando los emblemas de la clase son de un diseño tal que, puestos dorso contra dorso en ambas caras de la vela, coinciden, pueden situarse de este modo.
- (c) Las letras de nacionalidad se colocarán por encima del número de vela.
- (d) Las letras de nacionalidad y los números se situarán en la cara frontal del spinnaker, pero pueden colocarse en sus dos caras. Estarán situados totalmente por debajo de un arco cuyo centro es el punto de su puño de driza, y cuyo radio es el 40% de la mediana de pujamen y, cuando sea posible, totalmente por encima de un arco cuyo radio sea del 60% de la mediana de pujamen.
- (e) Las letras de nacionalidad y los números de vela se situarán en ambas caras de toda vela de proa cuyo puño de escota pueda proyectarse por detrás del mástil una distancia equivalente al 30% o más de la longitud del pujamen de la vela mayor. Estarán situados totalmente por debajo de un arco cuyo centro es el punto de su puño de driza, y cuyo radio es la mitad de la longitud de su grátil y, cuando sea posible, totalmente por encima de un arco cuyo radio es el 75% de la longitud de su grátil.

G2 OTROS BARCOS

Otros barcos deberán cumplir con las reglas de su autoridad nacional o de la asociación de su clase en lo relativo a la asignación, disposición y tamaño de su emblema, letras y números. Estas reglas, cuando sea posible, deberán cumplir con los requisitos anteriores.

G3 BARCOS ALQUILADOS O PRESTADOS

Cuando así se establezca en el anuncio o en las instrucciones de regata, un barco alquilado o prestado para un evento podrá llevar letras de nacionalidad o números de vela que contravengan sus reglas de clase.

G4 ADVERTENCIAS Y PENALIZACIONES

Cuando el comité de protestas encuentra que un barco ha infringido una regla de este apéndice puede, bien hacerle una advertencia y darle tiempo para cumplir con la regla, bien penalizarlo.

G5 MODIFICACIONES POR LAS REGLAS DE CLASE

Las clases de la ISAF pueden modificar las reglas de este apéndice siempre que tales modificaciones sean previamente aprobadas por la ISAF.